



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SEGUNDA SALA ORDINARIA

PONENCIA CINCO

JUICIO NÚMERO: TJ/I-60905/2023

ACTOR:

DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX

DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC C
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC C
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC C
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC C

AUTORIDAD DEMANDADA:

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

MAGISTRADO

MAESTRO FRANCISCO JAVIER BARBA
LOZANO

INSTRUCTOR:

SECRETARIA DE ACUERDOS:
LICENCIADA MARTHA LETICIA SOLIS
HERNÁNDEZ

SENTENCIA

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticuatro. Encontrándose debidamente integrada la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México por los Magistrados, Licenciado Ernesto Schwebel Cabrera, Presidente; Maestro Francisco Javier Barba Lozano, Instructor; y la Licenciada María Luisa Gómez Martín, Integrante; actuando como Secretaria de

LJUN4609557603



A-218109-2024

Acuerdos la Licenciada Martha Leticia Solis Hernández, quien da fe; y vistas las constancias que integran el juicio de nulidad citado al rubro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, 97 y 98 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se procede a emitir sentencia en los siguientes términos:

RESULTANDO

1.- Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el día tres de agosto de dos mil veintitrés

DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX

, por su propio derecho, presentó demanda de nulidad, señalando como acto impugnado: la resolución de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, pronunciada por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el expediente número:

DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX

2.- Mediante proveído de fecha siete de agosto dos mil veintitrés; se admitió a trámite la demanda de nulidad y se ordenó emplazar a la autoridad señalada como demandada a fin de que produjeran su contestación; carga procesal que cumplieron en tiempo y forma.

3.- A través del acuerdo de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se declaró concluida la substanciación del presente juicio, concediéndose a las partes un término de cinco días hábiles a efecto de que formularan alegatos; sin que a la fecha en que se actúa hayan realizado alguna manifestación al respecto; y

CONSIDERANDO

I.- Esta Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es competente para conocer del juicio de nulidad citado al rubro, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 3, 25 fracción I y 31 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

II.- Previo al análisis del fondo del asunto, la Sala de conocimiento estudia y resuelve las causales de improcedencia y sobreseimiento que hicieron valer las autoridades señaladas como demandadas o las que así lo requieran de oficio, en razón de que constituyen una cuestión de orden público y de estudio preferente.

En su oficio de contestación a la demanda, la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a través de su apoderado, argumentó como primera causal de improcedencia que en la especie se actualiza la prevista en el artículo 92 fracciones V y VI de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, porque: "... *la parte actora interpuso el Recurso de Revisión el día 26 de julio de 2023 en contra de la resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia dentro del expediente*

DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
..."

Esta Sala determina que es fundada la causal de improcedencia propuesta por la autoridad demandada, tomando en consideración que el hoy actor señaló como acto impugnado, la resolución de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el expediente

DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTAITRC CDMX

Resolución que también fue recurrida por el accionante a través del recurso de revisión que interpuso por escrito presentado ante la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el día veintiséis de julio de dos mil veintitrés; el cual, fue resuelto por la referida Directora General de Asuntos Jurídicos, mediante resolución de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en la que en su resolutivo primero confirmó



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

-5-

JUICIO NÚMERO: TJ/II-60905/2023

la resolución de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, como lo acreditó la autoridad demandada con la copia certificada de las constancias que integran el recurso de revisión número:

DATO PERSONAL ART.186 LTATRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTATRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTATRC CDMX
DATO PERSONAL ART.186 LTATRC CDMX

Documentales públicas que cuentan con pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción I y 98 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y con las cuales la autoridad demandada justificó que previo a la interposición del presente juicio de nulidad, la parte actora interpuso el recurso de revisión previsto por el artículo 118 TER de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; en consecuencia, esta Sala resuelve que es procedente el sobreseimiento del presente juicio con fundamento en el artículo 93 fracción II, al haberse actualizado la causal de improcedencia prevista en el artículo 92 fracción V, ambos de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 92, 93, 96, 97, 98 y 102 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es de resolverse y se:

RESUELVE

TJII-60905/2023
SUSPENSA

A-218109-2024

PRIMERO.- Esta Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es competente para substanciar y resolver el presente juicio de nulidad, con fundamento en lo expuesto en el considerando I de esta sentencia.

SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio de nulidad número TJ/II-60905/2023; de conformidad con lo expuesto en el considerando II de este fallo.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de las partes que la presente sentencia puede ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

CUARTO.- A fin de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, las partes podrán acudir ante el Magistrado Instructor para que les explique los alcances del presente fallo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firman por mayoría de votos, los integrantes de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

-7-

JUICIO NÚMERO: TJ/II-60905/2023
28/10/2023

Justicia Administrativa de la Ciudad de México, quienes actúan
ante la presencia de la Secretaría de Acuerdos, quien da fe.

LICENCIADO ERNESTO SCHWEBEL CABRERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MAESTRO FRANCISCO JAVIER BARBA LOZANO
MAGISTRADO INSTRUCTOR

LICENCIADA MARÍA LUISA GÓMEZ MARTÍN
MAGISTRADA INTEGRANTE

LICENCIADA MARTHA LETICIA SOLIS HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

La Licenciada Martha Leticia Solis Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Cinco de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 56 fracción VIII del Reglamento Interior del órgano jurisdiccional en cita, CERTIFICA que la presente foja forma parte de la sentencia pronunciada por los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, en el juicio de nulidad número TJ/II-60905/2023. Doy fe.

TJ/II-60905/2023



A-278109-2024





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SEGUNDA SALA ORDINARIA

105
PONENCIA CINCO

JUICIO NÚMERO: TJ/II-60905/2023

ACTOR: DATO PERSONAL ART.186 LTATRC CDMX

DATO PERSONAL ART.186 LTATRC C
DATO PERSONAL ART.186 LTATRC C
DATO PERSONAL ART.186 LTATRC C
DATO PERSONAL ART.186 LTATRC C

DECLARATORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

Ciudad de México, a **trece de noviembre de dos mil veinticuatro.** -

La Secretaría de Acuerdos Adscrita a la Segunda Sala Ordinaria, Ponencia número Cinco, del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Licenciada Martha Leticia Solís Hernández, con fundamento en lo previsto por el artículo 105, primer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en relación con el 56 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **CERTIFICA:** Que el término de **DIEZ DÍAS**, para que las partes interpusieran su respectivo medio de defensa, en contra de la sentencia de fecha **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, corrió para la autoridad demandada, del día veinte de agosto dos de septiembre del año en curso, así como, para la parte actora, del día cuatro al diecisiete de octubre de la presente anualidad, toda vez que les fue notificada los días dieciséis de agosto y dos de octubre de este mismo año, respectivamente, sin que a la fecha hayan interpuesto recurso alguno. Doy fe.

Ciudad de México, a **trece de noviembre de dos mil veinticuatro.** -

Al respecto, **SE ACUERDA:** Vista la certificación que antecede, hágase del conocimiento de las partes que **LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ha causado ejecutoria, acorde a lo dispuesto por los artículos 104 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar: Finalmente, en acatamiento a los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de obligaciones de



transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los sujeto obligados de la "Ciudad de México", remítase el oficio correspondiente a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, con copia de la presente certificación, la referida sentencia y el archivo electrónico de la misma, para que dicha resolución sea subida al portal de Transparencia. -

NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA. -Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor de la Ponencia Cinco en la Segunda Sala Ordinaria, Maestro **FRANCISCO JAVIER BARBA LOZANO**, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada **MARTHA LETICIA SOLÍS HERNÁNDEZ**, que da fe.

FJBL/MLSH/pgc

• diecinueve de noviembre
del dos mil veinticuatro se hizo por
estrados la publicación del anterior
acuerdo y surte efectos dicha notificación
el veinte de noviembre
• dos mil veinticuatro conste.